



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
SALUD Y DEPORTES



ASUSS
AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DE LA
SEGURIDAD SOCIAL DE CORTO PLAZO

Protegiendo tu salud



ASUSS

AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DE LA
SEGURIDAD SOCIAL DE CORTO PLAZO

REGLAMENTO DE AFILIACIÓN, DESAFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN PARA LA SEGURIDAD SOCIAL DE CORTO PLAZO



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
SALUD Y DEPORTES



CREACIÓN Y FINALIDAD DE LA ASUSS

La Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social de Corto Plazo, fue creada a través del D.S. No. 3561 del 16 de mayo de 2018, cuya finalidad es la de:

“Regular, controlar, supervisar y fiscalizar la Seguridad Social de Corto Plazo, en base a sus principios, protegiendo los intereses de los trabajadores asegurados y beneficiarios, en el marco del Código de Seguridad Social su Reglamento y normas conexas”.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
SALUD Y DEPORTES

ALCANCE DE LA ASUSS



Están sujetos al ámbito de regulación, fiscalización, supervisión y control de la ASUSS, los siguientes Entes Gestores de la Seguridad Social de Corto Plazo:

- **CNS**
- **CPS**
- **CSBP**
- **CBES**
- **CSC Y R.A.**
- **CORDES**
- **SSU**
- **COSSMIL**
- **SINEC**
- **Seguros delegados**



TOTAL 16 EGS



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
SALUD Y DEPORTES



ATRIBUCIÓN DE LA ASUSS (Artículo 11, inc. bb) del D.S. 3561

“Reglamentar y aprobar la afiliación, reafiliación y desafiliación de empleadores y trabajadores afiliados a los Entes Gestores de la Seguridad Social de Corto Plazo previo estudio, estadístico, probabilístico, financiero, actuarial y de población a asegurarse”



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

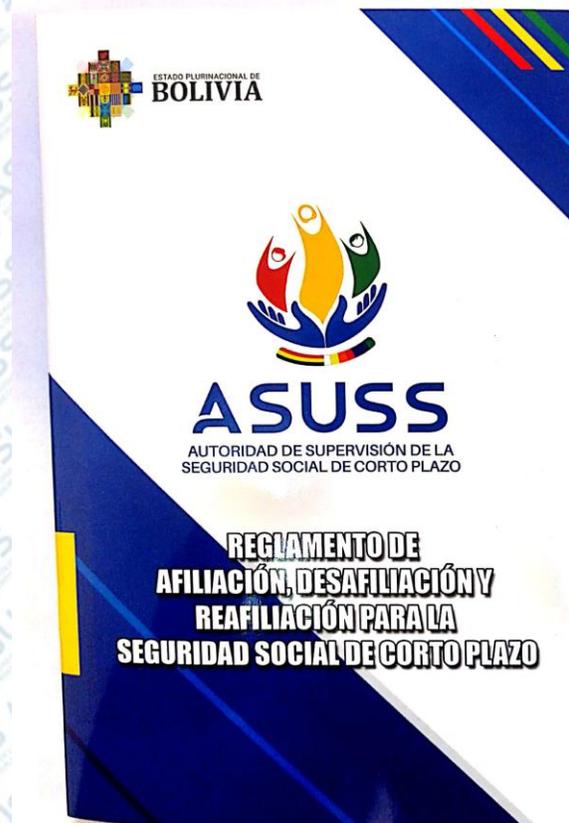
MINISTERIO DE
SALUD Y DEPORTES



Protegiendo tu salud

APROBACIÓN DEL REGLAMENTO

El Reglamento de Afiliación, Desafiliación y Reafiliación para la Seguridad Social de Corto Plazo, fue aprobado mediante la Resolución Administrativa ASUSS N° 0038/2022 del 16/05/2022, y puesto en vigencia a partir del 17 de junio de 2022, fecha de publicación en medio de circulación nacional – Ahora EL PUEBLO.





ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO

CAPÍTULOS

- **CAPITULO I ASPECTOS GENERALES**
- **CAPITULO II AFILIACIÓN DEL EMPLEADOR**
- **CAPITULO III AFILIACIÓN DE PERSONAS**
- **CAPITULO IV DESAFILIACIÓN**
- **CAPITULO V REAFILIACIÓN**
- **CAPITULO VI ELECCIÓN Y CONTINUIDAD DE ENTE GESTOR**
- **DISPOSICIONES ADICIONALES**
- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**
- **DISPOSICIÓN ABROGATORIA**



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
SALUD Y DEPORTES

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES



AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DE LA
SEGURIDAD SOCIAL DE CORTO PLAZO

Protegiendo tu salud

- **OBJETO.** Regular y normar los procesos y procedimientos de Afiliación, Desafiliación y Reafiliación de la Seguridad Social de Corto Plazo.
- **Marco Legal.**
 - Constitución Política del Estado;
 - El Código de Seguridad Social y su Reglamento
 - Decreto Ley 13214 Elevado a rango de Ley por Ley No. 006 del 01 de mayo de 2010 Reformas al Sistema Boliviano de Seguridad Social;
 - Otras normas.





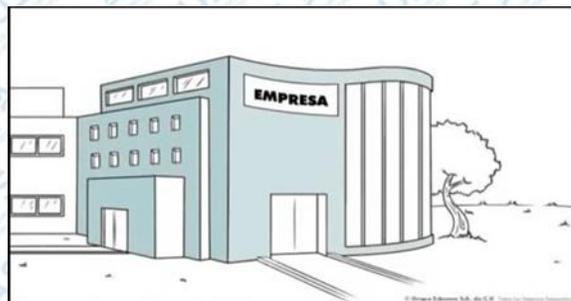
ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
SALUD Y DEPORTES

ASPECTOS GENERALES



- **ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Es de aplicación obligatoria para la Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social de Corto Plazo – ASUSS, todos los Entes Gestores de la Seguridad Social de Corto Plazo, empleadores, trabajadores, beneficiarios, derechohabientes, rentistas, jubilados y pensionados.





ASPECTOS GENERALES

DEFINICIONES

- **Afiliación.** Es el procedimiento administrativo de inscripción ante el Ente Gestor, para el reconocimiento de las prestaciones de la Seguridad Social de Corto Plazo.
- **Desafiliación de Ente Gestor.** Procedimiento Administrativo por el cual, los empleadores pueden solicitar el cambio de Ente Gestor de la Seguridad Social de Corto Plazo.
- **Reafiliación en Ente Gestor.** Procedimiento Administrativo por el cual, los empleadores pueden solicitar el registro en un nuevo Ente Gestor de la Seguridad Social de Corto Plazo.
- **Ente Gestor de la Seguridad Social de Corto Plazo.** - Institución pública descentralizada, encargada por el Estado de la gestión y aplicación de los Regímenes de la Seguridad Social de Corto Plazo.
- **Empleador.** Persona natural o jurídica, pública o privada, a quien se presta servicio, o por cuya cuenta y orden se efectúa el trabajo mediante un contrato laboral, público o privado, expreso o presunto, de aprendizaje, cualquiera sea la forma o modalidad de remuneración.
- **Asegurado.** Es el Trabajador afiliado en un Ente Gestor de la Seguridad Social de Corto Plazo con acceso a las prestaciones en especie y en dinero, que se encuentra sujeto al campo de aplicación del Código de Seguridad Social.



CAPITULO II

AFILIACIÓN DEL EMPLEADOR

- Todo empleador está en la obligación de Registrarse en un Ente Gestor de la Seguridad Social de Corto Plazo, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de iniciada la actividad institucional **o económica**, computable esta última a partir de la emisión de la licencia de funcionamiento, gozando el empleador durante dicho plazo del derecho de elegir al Ente Gestor de su preferencia.
- El empleador que no se registra en el plazo establecido, pierde el derecho de elegir al Ente Gestor de su preferencia, en cuyo caso, la ASUSS a petición, asignara al empleador un Ente Gestor de la Seguridad Social de Corto Plazo.
- La asignación de Ente Gestor se realizara con la participación de personal de la Dirección Jurídica, la Unidad de Afiliación, Desafiliación y Reafiliación y la Unidad de Transparencia de la ASUSS.



AFILIACIÓN DEL EMPLEADOR

REQUISITOS

- Instituciones Públicas
- Empresas Públicas
- Empresas Unipersonales
- Sociedades Comerciales
- Asociaciones, Fundaciones y Organismos No Gubernamentales (ONG's)
- Cooperativas



1 10.000	EMBOL SA COCA-COLA 	4 7485	26 7485	BANCO FASILL 	36 6.549	51 6.549	HANSA 	58 5.690	76 5.690	80	STEGE
2 9.938	CERVECERÍA BOLIVIANA NACIONAL CBN 	3 7473	27 7473	UNIVERSIDAD PRIVADA SANTA CRUZ UPSA 	17 6.466	52 6.466	SAMSUNG 	55 5.638	77 5.638	60	TIGRE PLASMAR
3 9.781	KIMBERLY-CLARK BOLIVIA 	1 7308	28 7308	IMCRUZ 	61 6.461	53 6.461	INGENIO AZUCARERO GUABIRÁ 	94 5.615	78 5.615	71	UNITEL
4 9.472	TIGO 	7 7285	29 7285	NESTLÉ BOLIVIA 	38 6.397	54 6.397	MINERA SAN CRISTÓBAL 	77 5.609	79 5.609	88	PROCTER & GAMBLE P&G
5 9.307	CRE 	8 7277	30 7277	EL DEBER 	29 6.390	55 6.390	BANCO SOL 	93 5.544	80 5.544	79	BG BOLIVIA
6 9.275	PIL ANDINA SA 	14 7197	31 7197	ARCOR BOLIVIA 	27 6.356	56 6.356	FERROVIARIA ORIENTAL FO 	18 5.503	81 5.503	35	MITSUBA
7 9.169	ENTEL 	6 7194	32 7194	3M 	31 6.355	57 6.355	BANCO LOS ANDES PROCREDIT 	-- 5.498	82 5.498	--	NATURA
8 8.918	BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ BMS 	16 7189	33 7189	IMBA SA 	51 6.327	58 6.327	NIBOL 	39 5.363	83 5.363	--	MOLINO ANDINO
9 8.803	BANCO NACIONAL DE BOLIVIA BNB 	13 7177	34 7177	UNILEVER 	30 6.290	59 6.290	FRIDOSA 	74 5.252	84 5.252	24	MONTERREY SRL
10 8.658	SOBOCE 	5 7146	35 7146	HIPERMAXI 	44 6.246	60 6.246	IC NORTE 	57 4.959	85 4.959	--	AUTOSUD



CAPITULO III

AFILIACIÓN DE PERSONAS

Plazo y registro para la afiliación de trabajadores. Los empleadores sujetos al campo de aplicación del Código de Seguridad Social, su Reglamento y Normas Conexas, tienen la obligación de registrar a sus trabajadores en el Ente Gestor de la Seguridad Social de Corto Plazo respectivo, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de iniciada la relación laboral.

Cotizaciones. Son financiados en el porcentaje del aporte del empleador, establecido en la normativa vigente, calculada sobre el total ganado en planilla por sus trabajadores, para ser administrado por los Entes Gestores de la Seguridad Social de Corto Plazo.

Descuento para salud de los Rentistas, Jubilados y Pensionados. El Descuento para salud de los rentistas, jubilados y pensionados será conforme a normativa vigente en favor de los Entes Gestores de la Seguridad Social de Corto Plazo.



AFILIACIÓN DE PERSONAS

Se establecen los requisitos para la afiliación de personas, clasificados en:

- Afiliación de Trabajadores



- Afiliación de Rentistas, Jubilados y Pensionados



- Afiliación de Beneficiario Esposo o Esposa





- Afiliación de Beneficiario pareja en Unión Libre



- Afiliación de Beneficiarios Hijos hasta cumplidos diecinueve años



- Afiliación de Recién Nacidos



- Ampliación de prestaciones a Beneficiarios Hijos Hasta cumplidos los veinticinco años





- Afiliación de Beneficiarios Hijos declarados inválidos



• Afiliación de Derechohabientes

- Afiliación de Beneficiarios Padres





- Afiliación de menores con tutela expresa

- Afiliación de beneficiario hijastro o hijastra





CAPITULO IV DESAFILIACIÓN

La solicitud de Desafiliación y consecuente Reafiliación, deberá ser presentada por los empleadores, mediante nota fundamentada, en la cual se hará conocer los justificativos debidamente respaldados, mismos que serán analizados por el Comité Técnico de Desafiliación y Reafiliación.

El Comité Técnico de Desafiliación y Reafiliación, tiene entre sus atribuciones:

- Realizar el análisis técnico, en lo estadístico, probabilístico, financiero, de población y legal, a través de la emisión de informes técnicos por área, para la Desafiliación y consecuente Reafiliación.
- Emitir el Informe Técnico de Desafiliación y Reafiliación, en base a los informes técnicos por área previamente citados, recomendando a la Dirección General Ejecutiva de la ASUSS, la aprobación o rechazo de la solicitud de desafiliación y consecuente Reafiliación, a través de Resolución Administrativa.



PROCEDIMIENTO

La solicitud de Desafiliación se desarrollara en cuatro (04) fases, que son:

- **FASE INICIAL** – Verificación del cumplimiento de requisitos
- **FASE DE CONCILIACIÓN** – Se convocara a una audiencia de conciliación al empleador y al Ente Gestor
- **FASE DE PROCESAMIENTO** – Análisis de la solicitud hasta la emisión del Informe Técnico respectivo
- **FASE FINAL** – Resolución Administrativa correspondiente.



REQUISITOS

- Comprobantes del pago de aportes de los tres (3) últimos meses.
- Formulario de Aviso de Afiliación del Empleador o Certificación por el cual se acredite la afiliación mínima de tres (3) años
- Nómina de trabajadores activos
- Última planilla de pago de haberes cotizable, del empleador
- Certificado de no adeudo emitido por el Ente Gestor de la Seguridad Social de Corto Plazo de origen
- Documentos de constitución de la empresa o de creación de la institución pública o privada



CAPITULO V

REAFILIACIÓN

Los empleadores con la Resolución Administrativa de aprobación de Desafiliación y consecuente Reafiliación, emitida por la Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social de Corto Plazo – ASUSS, deberán iniciar su trámite ante el Ente Gestor de la Seguridad Social de Corto Plazo determinado.

- Una vez notificada la Resolución Administrativa de Desafiliación y consecuente Reafiliación, el empleador tramitara su baja definitiva.
- Formalizada la Baja Definitiva, el empleador tramitara el Nuevo Número de Empleador ante el Ente Gestor de la Seguridad Social de Corto Plazo determinado.

ELECCIÓN Y CONTINUIDAD DE ENTE GESTOR

ELECCIÓN DE ENTE GESTOR. Se podrá solicitar la Elección de Ente Gestor en caso de contar con dos o más empleadores que tengan aportes de salud a diferentes Entes Gestores de la Seguridad Social de Corto Plazo, al efecto se emitirá la respectiva Resolución Administrativa por la Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social de Corto Plazo – ASUSS.

CONTINUIDAD DE ENTE GESTOR. Se podrá solicitar la Continuidad de Ente Gestor cuando se hubiese iniciado relación laboral con un nuevo empleador que tenga cobertura en otro Ente Gestor de la Seguridad Social de Corto Plazo, para lo cual se evaluará el informe o certificado médico que determine el diagnóstico y la necesidad de continuidad de los tratamientos médicos prestados.



DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera (Aviso de Novedades del Empleador)

El empleador está en la obligación de comunicar al Ente Gestor de la Seguridad Social de Corto Plazo, a través del Formulario de “Aviso de Novedades del Empleador”, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de acontecidas las siguientes variaciones:

- Cambio de nombre o razón social;
- Suspensión temporal o definitiva de actividades;
- Nuevo domicilio legal o centro de trabajo;
- Reinicio de actividades;
- Cambio de actividad económica;
- Cambio de representante legal;
- Fusión o Transformación del empleador;
- Apertura de sucursales.



MULTA POR INCUMPLIMIENTO - AVISO DE NOVEDADES

En cumplimiento a lo dispuesto en la parte resolutive primera, numeral 4 de la Resolución Administrativa N° 039/2020 de fecha 29 de junio de 2020, ante el incumplimiento por parte del empleador en la presentación del Aviso de Novedades, el Ente Gestor aplicara como sanción una multa equivalente al 1% sobre la planilla cotizable del periodo en el cual se produjo la variación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. En casos de vacíos legales, casuísticas especiales, necesidades de los empleadores, trabajadores, beneficiarios, derechohabientes, rentistas, jubilados y pensionados en materia de Afiliación, Desafiliación y Reafiliación, la Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social de Corto Plazo – ASUSS será la única instancia administrativa que se pronunciara a través de Resolución Administrativa en el marco de la normativa vigente.

GRACIAS POR SU ATENCIÓN